

RECURSO DE REPOSICIÓN EJECUTIVO 110014100303420220073900

ALVARO MORENO MORENO asesores <pro.asesores@hotmail.com>

Mar 2/05/2023 12:22 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (439 KB)

MEMORIAL RECURSO SAE.pdf; RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO.pdf;

*Señor:**JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**E. S. D.**REFERENCIA: NO. 110014100303420220073900**CLASE: EJECUTIVOSIN GULAR**DEMANDANTE: EDIFICIO MARIA ANDREA DEMANDADOS:**SOCIEDADDE ACTIVOS ESPECIALES*

Cordialmente,

ALVARO MORENO MORENO

C.C. 19.483.887

T.P. 56 801 C.S.J.

CEL. 3102069364

De: Supernotariado <notificadorD@supernotariado.gov.co>**Enviado:** lunes, 17 de abril de 2023 6:36 a. m.**Para:** pro.asesores@hotmail.com <pro.asesores@hotmail.com>**Asunto:** Respuesta PQRSD de la Superintendencia de Notariado y Registro / SNR2023EE035787

La Superintendencia de Notariado y Registro ha dado respuesta a su PQRS identificada con el radicado SNR2023ER040528.

Puede ver la respuesta en el siguiente enlace:

<https://servicios.supernotariado.gov.co/pqrs/pdf/SNR2023EE035787.pdf>

Recuerde que puede ver las PQRSD en su cuenta personal mediante la URL:

<https://servicios.supernotariado.gov.co/pqrs/>

Superintendencia de Notariado y Registro



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ALVARO MORENO MORENO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL Y DERECHO ECONÓMICO
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL

Señor:

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001310303420220073900

DEMANDANTE: EDIFICIO MARIA ANDREA PH.	DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS
---------------------------------------	---

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Con mi acostumbrado respeto me dirijo a su despacho para interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 27 de Abril de 2023, notificado el 28 de abril de 2023, en el que ordena oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos, para que informe el trámite del oficio 1627 del 17 de Agosto de 2022 por las siguientes y poderosas razones:

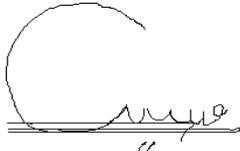
1. La respuesta solicitada a la oficina de registro de Instrumentos Públicos la obtuve a través de derecho de petición a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, entidad que el día 14 de abril de 2023 me informó que verificado el folio de matrícula inmobiliaria "EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO COACTIVO (ART. 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO). REVISADA la anotación No. 20. Se evidencia que se encuentra inscrita TRANSFERENCIA DE DOMINIO PARA ENAJENACION TEMPRANA DE: FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO." (subraya fuera de texto)
2. Partiendo de esta respuesta, basados en principios de economía procesal lo que procede es ordenar oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos explicando al señor registrador que el FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO. Es una cuenta especial sin personería jurídica, cuya representación Y administración corresponde a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE. SAS. según el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, por lo tanto, el señor registrador debe proceder a registrar la medida cautelar de embargo decretada por su despacho, según el Artículo 43 núm. 4 C.G.P.
3. Anexo respuesta de la Oficina de registro en la cual informa que dicha nota devolutiva fue remitida a través de la empresa de correos 472 desde el 16 de febrero de 2023.

ALVARO MORENO MORENO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL Y DERECHO ECONÓMICO
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL

En consecuencia, el auto recurrido deberá revocarse y en su lugar proferir auto ordenando el registro del embargo a nombre del FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO. REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 318 y siguientes del código general del proceso.

Cordialmente,



ALVARO MORENO MORENO
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P. 56.801 del; CSJ.

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
ALVARO MORENO MORENO
19483887
pro.asesores@hotmail.com
Radicado: SNR2023ER040528
Fecha: 2023-03-30 10:13:51
Respuesta: SNR2023EE035787
Fecha respuesta: 2023-04-17 06:38:14



SOLICITUD

Asunto: DERECHO DE PETICION

Descripción: DERECHO DE PETICION

[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2023EE035787

Bogotá, 14 de abril de 2023

Señor(a)
ALVARO MORENO MORENO

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2023ER040528

Respetado(a) señor(a):

De acuerdo a su escrito de radicado como se cita en el asunto, en donde solicita se le informe la razón por la cual no se ha registrado el oficio No.1627 del 17 de agosto de 2022 en el que se ordena el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20219521, atentamente le informo que revisado el sistema registral se evidencia que con turno de radicación 2022-58781 ingresó el oficio No.1627 del 17 de agosto de 2022 Juzgado Treinta y cuatro Civil Municipal de Bogotá el cual decreta el embargo en la matrícula citada, documento que fue devuelto con nota devolutiva de fecha 29 de agosto de 2022 por las siguientes razones:

“EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO COACTIVO (ART.839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO).

SEÑOR JUEZ VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA EN ANOTACION NUMERO 20 LA EJECUTADA REALIZÓ TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR TAL MOTIVO NO PROCEDE REGISTRO”.

Revisada la anotación No.20 se evidencia que se encuentra inscrita TRANSFERENCIA DE DOMINIO PARA ENAJENACION TEMPRANA DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAEA: FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO-FRISCO.

La nota devolutiva con su respectivo oficio remisorio con consecutivo 50N2023EE04211 del 16 de febrero de 2023, se entregó a la empresa de correos 472 para enviar de manera certificada al correo electrónico cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Jaime Alberto Pineda Salamanca

Proyecto: Carolina Ospina Villegas

Fecha de respuesta: 2023-04-17 06:38:12

Superintendencia de Notariado y Registro